

Real Decreto 217/2022

POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA







Contenido

VOCABULARIO BÁSICO DEL NUEVO CURRÍCULO

OBJETIVOS	4
COMPETENCIAS CLAVE	4
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	4
SABERES BÁSICOS	4
SITUACIONES DE APRENDIZAJE	4

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

FINES	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS	6
OBJETIVOS	7
ORGANIZACIÓN DE LOS TRES PRIMEROS CURSOS	8
ORGANIZACIÓN DEL CUARTO CURSO	9
EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS	10
CURRÍCULO	10

COMPETENCIAS, PERFIL DE SALIDA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS

HORARIO	11
EVALUACIÓN	12
PROMOCIÓN	12
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN	13
ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES	14

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	14
ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	15
ALUMNADO CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	15
ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES	15
PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	15
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO	17
AUTONOMÍA DE LOS CENTROS	18
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	19
EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	19
DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA	19
PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES	19
DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN	20
ACTAS DE EVALUACIÓN	20
EXPEDIENTE ACADÉMICO	20
HISTORIAL ACADÉMICO	21
INFORME PERSONAL POR TRASLADO	21
AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	21
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN	22
ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL IMPARTIDAS EN LENGUAS EXTRANJERAS	22
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	22
CALENDARIO	23
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	23

VOCABULARIO BÁSICO DEL NUEVO CURRÍCULO

OBJETIVOS

Logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave y de las competencias específicas.



COMPETENCIAS CLAVE

Desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

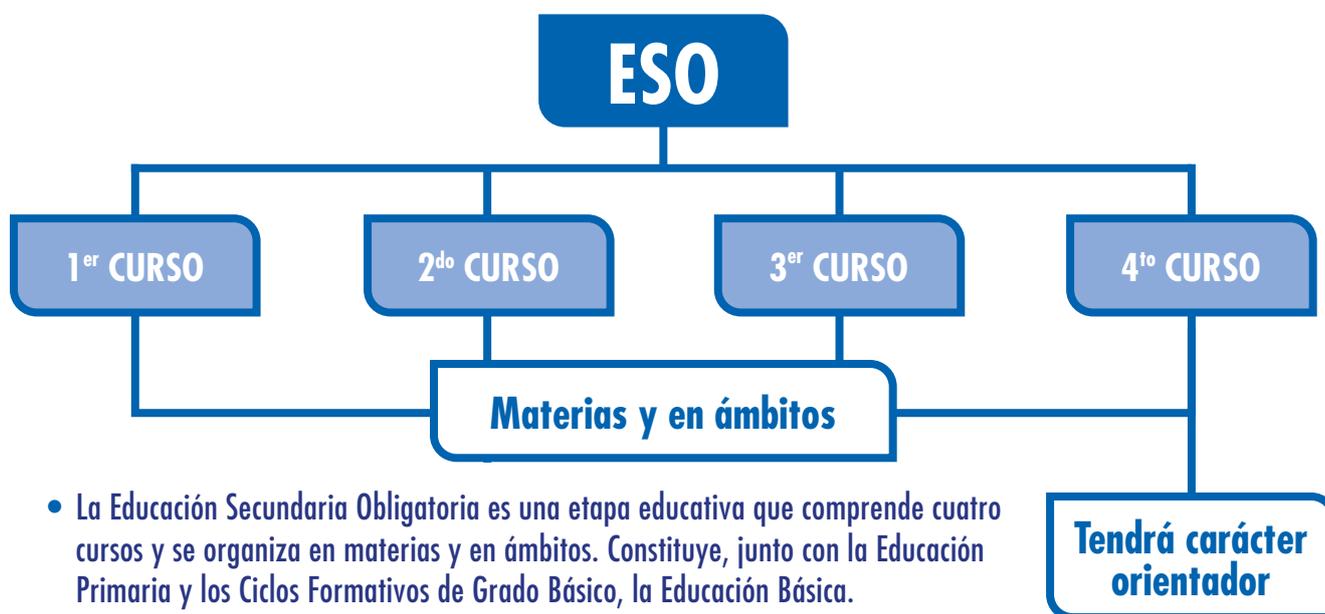
SABERES BÁSICOS

Conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA



- La Educación Secundaria Obligatoria es una etapa educativa que comprende cuatro cursos y se organiza en materias y en ámbitos. Constituye, junto con la Educación Primaria y los Ciclos Formativos de Grado Básico, la Educación Básica.
- El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

FINES

- Lograr que los alumnos/as adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

PRINCIPIOS GENERALES

- Tiene carácter obligatorio y gratuito.
- Se cursará entre los 12 y los 16 años de edad, con derecho a permanecer en la etapa hasta los 18 cumplidos en el año en que finalice el curso.
- Se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, se incorporará la perspectiva de género y se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.
- Corresponde a las Administraciones educativas regular todas las medidas organizativas y curriculares que sean necesarias para que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan organizar un sistema adecuado a las características de su alumnado. Entre ellas se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los

agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, los programas de refuerzo y las medidas de apoyo personalizado para alumnado con necesidades específicas de apoyo.

- Se pondrá especial atención en potenciar el aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias promoviendo la autonomía y la reflexión.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

- Los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado atendiendo a su diversidad incluyendo métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y el trabajo en equipo.
- Las Administraciones educativas determinarán las condiciones específicas en que podrá configurarse una oferta organizada por ámbitos.
- Se prestará especial atención a la adquisición y desarrollo de las competencias del Perfil de salida del alumnado y se fomentará la correcta expresión oral y escrita, el uso de las matemáticas y el hábito de la lectura, dedicándole tiempo en la práctica docente.
- Se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.
- Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

- Las Administraciones educativas establecerán las condiciones que permitan que los profesores con la debida cualificación impartan más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.
- También deberán regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos/as que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración, de los de alta capacidad intelectual y de aquellos con discapacidad.
- Las Administraciones promoverán la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicológica y profesional como elemento fundamental en esta etapa.

OBJETIVOS

La ESO contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

- Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
 - Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
 - Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
 - Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- 
- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
 - Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
 - Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
 - Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
 - Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
 - Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

- Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- Aprender a apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRES PRIMEROS CURSOS

- Las materias de los tres primeros cursos serán:

- Biología y Geología.
- Educación Física.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Física y Química.
- Geografía e Historia.
- Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.
- Lengua Extranjera.
- Matemáticas.
- Música.
- Tecnología y Digitalización.



Las Administraciones educativas podrán incluir una segunda Lengua Extranjera.

- En cada uno de los tres cursos todos los alumnos/as cursarán:
 - Biología y Geología y/o Física y Química.
 - Educación Física.
 - Geografía e Historia.
 - Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.
 - Lengua Extranjera.
 - Matemáticas.
 - Música y/o Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

Al menos en uno de los tres cursos todo el alumnado cursará Tecnología y Digitalización.

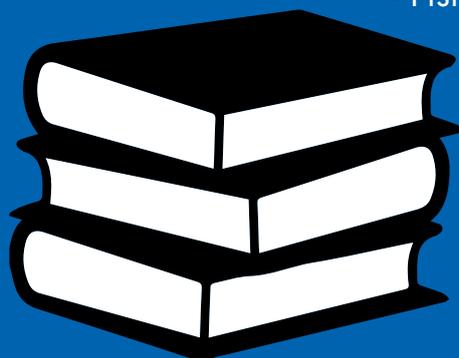
- También cursarán alguna materia optativa que podrá consistir en un trabajo monográfico, un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir Cultura Clásica, una segunda lengua extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital. En el caso de la segunda lengua extranjera, se garantizará su oferta en todos los cursos.
- Las Administraciones educativas podrán incorporar las lenguas de signos españolas.
- Los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las materias de los tres primeros cursos en el marco de lo establecido por sus respectivas Administraciones educativas.
- Las Administraciones educativas procurarán que en primero y segundo curso haya como una materia más que las áreas que compongan el último ciclo de la Educación Primaria.
- En las CCAA que posean una lengua propia con carácter oficial esta materia recibirá el tratamiento que determinen, garantizando el objetivo de competencia lingüística suficiente en ambas lenguas oficiales.

ORGANIZACIÓN DEL CUARTO CURSO

- Las materias que deberá cursar todo el alumnado de cuarto curso serán las siguientes:

- Educación Física.
- Geografía e Historia.
- Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.
- Lengua Extranjera.
- Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la elección de cada estudiante.

- Además de las materias enumeradas en el apar-



tado anterior deberán cursar tres materias de entre las siguientes:

- Biología y Geología.
- Digitalización.
- Economía y Emprendimiento.
- Expresión Artística.
- Física y Química.
- Formación y Orientación Personal y Profesional.
- Latín.
- Música.
- Segunda Lengua Extranjera.
- Tecnología.

- El alumnado podrá cursar una o más materias optativas. Estas materias podrán ser un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.
- Las Administraciones educativas podrán incorporar las lenguas de signos españolas.

- El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. Los centros podrán agrupar las materias del apartado 2º en opciones orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y FP. En todo caso, el alumnado deberá alcanzar el nivel de competencias establecido en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.
- Los centros deberán ofrecer todas las opciones del apartado segundo. Solo se podrá limitar la elección de los alumnos/as cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones.
- En aquellas CC.AA. que posean una lengua propia con carácter oficial esta materia recibirá el tratamiento que éstas determinen, garantizando el objetivo de competencia lingüística suficiente en ambas lenguas oficiales.

EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

En algún curso de la etapa todos los alumnos cursarán la materia de Educación en valores cívicos y éticos.

CURRÍCULO

- El conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria constituyen el currículo de esta etapa.
- El presente Real Decreto fija los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria a los que se refiere el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Las Administraciones educativas establecerán, conforme a lo dispuesto en este Real Decreto, el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, del que formarán parte en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas en el mismo, que requerirán con carácter general el 60 % de los horarios escolares y el 50 % para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial.
- Los centros docentes, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria establecido por las Administraciones educativas, concreción que formará parte de su proyecto educativo.



COMPETENCIAS, PERFIL DE SALIDA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS

En el **Anexo I de este Real Decreto** se definen cada una de las competencias clave y el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.



Consulta el Anexo I aquí



Consulta el Anexo II aquí

En el **Anexo II de este Real Decreto** se fijan, para cada materia las competencias específicas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

Para la adquisición y desarrollo de las competencias a las que se refieren los apartados anteriores, el equipo docente diseñará **situaciones de aprendizaje**, de acuerdo a los principios que, **con carácter orientativo**, se establecen en el **Anexo III**, y en los términos que dispongan las Administraciones educativas.



Consulta el Anexo III aquí

HORARIO

- En el **Anexo IV** de este Real Decreto se establece el horario escolar que corresponde a las enseñanzas mínimas.
- Será el resultante de la suma de las materias.
- Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje del que dispondrán los centros para garantizar el desarrollo de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todos los ámbitos y materias.



Consulta aquí el horario escolar

EVALUACIÓN

- La evaluación será continua, formativa e integradora.
- Cuando el progreso de un alumno/a no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta la consecución de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave del Perfil de salida.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
- Los alumnos que cursen programas de diversificación curricular serán evaluados conforme a los criterios fijados en cada uno de los programas.
- El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- El equipo docente llevará a cabo la evaluación final del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
- Se promoverá el uso de instrumentos de evaluación variados que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizando que se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



PROMOCIÓN

- Las decisiones sobre la promoción del alumnado serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida y a la valoración de las medidas que favorezcan su progreso.

Los alumnos/as con materias suspensas (una o dos) promocionarán cuando el equipo docente considere que hay expectativas de recuperación y dicha promoción beneficiará su evolución académica. Se computarán solo una vez las materias o ámbitos de distintos cursos que tengan idéntica denominación.

- Los que promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las Administraciones

educativas. Aquellos que se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

- La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
- Programas de diversificación curricular: se decidirá la permanencia una año más a la finalización del segundo año del programa.
- De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa.
- La permanencia en el mismo curso conllevará la elaboración de un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

- La orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
- Los centros deberán orientar al alumnado para que la elección de las opciones y materias sea la más adecuada para sus intereses y formación posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.
- Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador que incluirá un informe de su progreso y una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un Programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.
- Al finalizar la etapa el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado con una propuesta sobre las opciones académicas, formativas o profesionales más convenientes.
- Las Administraciones educativas establecerán las características de estos consejos orientadores.



ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

- Las Administraciones educativas fijarán la regulación para que los centros adopten las medidas necesarias en respuesta a las necesidades educativas concretas de su alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
- Dichas medidas, que formarán parte del proyecto educativo de los centros, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la ESO, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas obtener la titulación correspondiente.
- Se podrán realizar adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales sin que en ningún caso esto pueda afectar a las calificaciones finales.

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- Las Administraciones educativas establecerán las condiciones de accesibilidad y los recursos de apoyo para favorecer el aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales, y adaptarán los mecanismos para su correcta evaluación.
- Deberán fijar los procedimientos para realizar las adaptaciones que se realizarán buscando el máximo desarrollo de las competencias y contendrán los referentes de evaluación de este alumnado.
- La escolarización de este alumnado en esta etapa en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en ESO.
- La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas se realizará de la forma más temprana posible por profesionales especialistas en los términos que determinen las Administraciones.
- La escolarización se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.



ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

- La identificación, valoración e intervención a realizar se hará de la forma más temprana posible.
- La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

ALUMNADO CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

- Su escolarización se realizará atendiendo a sus circunstancias, edad, conocimientos e historial académico. Si presentan graves carencias en la lengua de escolarización recibirán una atención específica simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios.



- Los que tengan un desfase en el nivel de competencia curricular de dos o más cursos podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad.

Se adoptarán medidas de refuerzo que faciliten su integración escolar y la rápida recuperación del desfase que les permita incorporarse al grupo correspondiente por edad.



ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Se podrá flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado por personal cualificado, pudiendo adelantarse un curso el inicio o finalización de la etapa, cuando se prevea que es lo más adecuada para su desarrollo y socialización.

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

- Estarán orientados a que aquellos que presenten dificultades de aprendizaje obtengan el título de Graduado ESO, tras haber recibido medidas de apoyo, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.
- Estos programas implicarán la aplicación de una metodología específica con una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general.

- Se llevarán a cabo en dos años, desde tercero hasta el final de la etapa.
- Podrá incorporarse el alumnado que, tanto en segundo como tercero, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

- Podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que al finalizar cuarto curso no esté en condiciones de titular, si el equipo docente considera que esto le ayudará a hacerlo.
- La incorporación a estos programas requerirá un informe de idoneidad, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, y se realizará con la conformidad de madres, padres, o tutores legales y oído el propio alumno.
- Las Administraciones educativas establecerán el currículo de los programas que incluirá:
 - Un ámbito específico de carácter lingüístico y social: con aspectos básicos de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.
 - Otro de carácter científico-tecnológico: con aspectos básicos de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y, en su caso, Tecnología y Digitalización.
 - Al menos tres materias de las establecidas para la etapa que el alumnado cursará preferentemente en un grupo ordinario: si Lengua extranjera no se incluye en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de éstas.
 - Se podrá incluir un ámbito de carácter práctico con aspectos básicos del currículo de Tecnología y Digitalización.



- Los centros podrán organizar los programas de diversificación curricular teniendo en cuenta lo establecido por las Administraciones y las necesidades del alumnado.
- Las Administraciones educativas garantizarán recursos de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

- Los equipos docentes podrán proponer la incorporación del alumno/a a un Ciclo Formativo de Grado Básico cuando su perfil académico y vocacional lo aconseje y:
 - Tenga cumplidos quince años, o los cumpla durante el año natural en curso.
 - Haya cursado el tercer curso de ESO o, excepcionalmente, el segundo.

Las Administraciones educativas determinarán la intervención del propio alumnado, sus familias y los equipos o servicios de orientación en este proceso.

- Los Ciclos Formativos de Grado Básico irán dirigidos a quienes tengan mayores posibilidades de aprendizaje en un entorno vinculado al mundo profesional.
- Facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida a través de enseñanzas organizadas en los siguientes ámbitos:
 - a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá: 1.º Lengua Castellana. 2.º Lengua Extranjera de Iniciación profesional. 3.º Ciencias Sociales. 4.º En su caso, Lengua Cooficial.
 - b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá: 1.º Matemáticas Aplicadas. 2.º Ciencias Aplicadas.
 - c) **Ámbito Profesional**, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Asimismo, se podrán incluir otras materias o módulos que contribuyan al desarrollo de dichas competencias.

- En el **Anexo V** de este Real Decreto se fijan, para los ámbitos a los que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior, las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos.
- Los criterios pedagógicos se adaptarán a las características específicas del alumnado, con una organización del currículo desde una perspectiva aplicada, que fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La tutoría y la orientación tendrán especial importancia, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado. Las Administraciones educativas promoverán la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, para el desarrollo de estos programas.
- El alumnado que supere todos los ámbitos obtendrá el título de Graduado en ESO el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.



- La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales se adecuará a las adaptaciones del currículo realizadas y a sus necesidades específicas de apoyo educativo. Las Administraciones educativas podrán organizar ofertas específicas para este alumnado, cuando sus necesidades no puedan atenderse en ofertas ordinarias, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- Las Administraciones educativas facilitarán a los centros el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en las normas que la desarrollan y favorecerán el trabajo en equipo del profesorado.



- También les corresponde contribuir al desarrollo y adaptación del currículo por parte de los centros, favoreciendo la elaboración de modelos que atiendan a las distintas necesidades de alumnado y profesorado.

- Los centros educativos:

- Tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado.
- Fijarán la concreción del currículo y la incorporarán a su proyecto educativo, que desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.
- Promoverán la participación de las familias o tutores legales en el proceso educativo del alumnado a través de actividades que faciliten su progreso.
- Podrán adoptar todo tipo de innovación y forma de organización, en los términos fijados por las Administraciones y de acuerdo a la normativa vigente (incluida la laboral), siempre que no se produzca discriminación alguna, se impongan aportaciones a las familias o exigencias a las administraciones.
- Establecerán mecanismos para favorecer la coordinación entre las diferentes etapas para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición positiva entre las mismas.

TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Obtendrán el título los alumnos/as que hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno/a.
- El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.
- El alumnado recibirá una certificación oficial que indica el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.
- Los que superen el límite de edad establecido y no titulen en cuarto curso podrán hacerlo en los dos cursos siguientes mediante pruebas o actividades extraordinarias de las materias no superadas, de acuerdo con el currículo y la organización establecido por las Administraciones educativas competentes.

EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

En segundo curso los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado que será responsabilidad de las Administraciones educativas y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, el profesorado, el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES

Cuando el alumnado sea menor de edad, las madres, padres o tutores legales:

- Deberán participar en la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros.

- Tendrán derecho a conocer a través de un boletín individualizado las decisiones de evaluación y promoción y acceso a las pruebas de evaluación y documentos oficiales relativos a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN

- Son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- Cumplirán la norma fijada por las Administraciones educativas.
- El historial académico y el informe personal por traslado son documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
- En las CC.AA con lengua propia oficial se tendrá en cuenta el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACTAS DE EVALUACIÓN

- Se extenderán para cada uno de los cursos cerrándose al final de cada período lectivo. Comprenderán el alumnado que forma el grupo, los resultados de la evaluación y las decisiones sobre promoción y permanencia.
- Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Básica en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.
- En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.
- Las actas de evaluación las firmarán todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.



EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Recogerá los datos de identificación del centro, los del alumno/a y la información de evaluación. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resul-

tados de la evaluación de las materias o ámbitos, las decisiones de promoción y titulación, las medidas de apoyo educativo, las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado y la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria.

- En el caso de que existan materias que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las materias integradas en el mismo.
- Su custodia y archivo corresponden a los centros en que se hayan realizado los estudios y serán supervisados por la Inspección educativa.

HISTORIAL ACADÉMICO

- Llevará el visto bueno del director/a y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Recogerá los datos del alumno/a, las materias o ámbitos cursados en cada año, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados evaluación, las decisiones sobre promoción y permanencia, la información sobre cambios de centro y las fechas de los diferentes hitos. Deberán figurar las materias que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.
- Cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito constará la calificación obtenida en cada una de ellas que será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
- Al finalizar la etapa se entregará a las madres, padres, o tutores del alumno/a.



INFORME PERSONAL POR TRASLADO

- En el caso de traslado antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino el informe personal por traslado y copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico y la matriculación será definitiva una vez recibida la copia del historial académico.
- Contendrá los resultados de las evaluaciones, la aplicación de medidas curriculares y organizativas, y aquellas observaciones que se consideren oportunas.



AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos

en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

- Se incluirán de acuerdo a la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Las administraciones educativas garantizarán que los alumnos mayores de edad y los padres, madres o tutores puedan manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión.
- Los centros dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos/as cuyos padres o tutores no hayan optado por que cursen estas enseñanzas de Religión la debida atención educativa.
- La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa y la de diferentes confesiones religiosas se ajustará a los Acuerdos de Cooperación suscritos por el Estado.
- La determinación del currículo será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesíástica y de las correspondientes autoridades religiosas.
- Las calificaciones no computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos, cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes.



ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL IMPARTIDAS EN LENGUAS EXTRANJERAS

- Las Administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras.
- Los centros que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras aplicarán los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los que no se incluirán requisitos lingüísticos.



EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

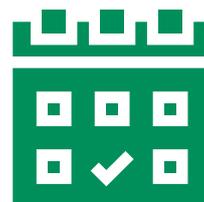
- Los adultos que quieran cursar la ESO podrán hacerlo, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante una oferta adaptada a sus necesidades que podrá ser presencial o a distancia.
- Las enseñanzas se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos:

- a) **Ámbito de comunicación**, en el que se integrarán elementos del currículo recogidos en el Anexo II de este real decreto de las materias Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera. Incorporará la Lengua Cooficial y Literatura en aquellas CC.AA. que la tengan.
- b) **Ámbito social**, en el que se integrarán elementos del currículo recogidos en el Anexo II de este real decreto de las materias Geografía e Historia y Educación en valores cívicos y éticos.
- c) **Ámbito científico-tecnológico**, en el que se integrarán elementos del currículo recogidos en el Anexo II de las materias Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología.
- Las Administraciones educativas podrán incorporar alguna de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos.
 - Las Administraciones educativas deben fijar los procedimientos para el reconocimiento de la formación y de los conocimientos adquiridos a través de la educación no formal del alumnado para la asignación del nivel adecuado.
 - La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tendrá validez en todo el Estado.
 - La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en ESO. El equipo docente podrá proponer también que lo obtenga el alumnado que se considere que ha alcanzado los objetivos generales globalmente.
 - Las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas, en base a los tres ámbitos citados, para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el título, siendo responsabilidad suya determinar quienes las han superado y garantizar su accesibilidad universal al alumnado con necesidades educativas especiales.



CALENDARIO

El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos segundo y cuarto en el curso 2023-2024.

Consulta aquí el texto completo del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.







**Federación de Sindicatos
Independientes de Enseñanza**

www.fsie.es |    